

## ANUNCIO

3705

201099

Por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 03 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases y Convocatoria reguladoras de las subvenciones económicas destinadas a la adaptación del taxi para la prestación de servicio a personas con movilidad reducida, así como su convocatoria. Por medio de la presente se procede a su inclusión en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que se abra el plazo para la presentación de solicitudes, en los plazos previstos a en la convocatoria aprobada.

### **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ASÍ COMO DE SU CONVOCATORIA.**

Las presentes Bases tienen su fundamentación en el art. 49 de la Constitución, que afirma que: *“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”*. Dándose cumplimiento también a los objetivos contemplados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La normativa citada obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales. La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad física puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

#### **1.- OBJETIVOS, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

La garantía del derecho a la movilidad de las personas con discapacidad se instrumenta mediante dos líneas de trabajo. La primera de ellas, orientada a realizar cuantas adaptaciones sean racionalmente viables en los actuales vehículos; la segunda, orientada al fomento de la actividad de aquellos profesionales del sector que ya han procedido a la adaptación del vehículo. Esta convocatoria se enmarca en esta primera línea de trabajo.

**OBJETIVOS:** Deben destacarse como objetivos principales de la subvención que se regula en las presentes Bases los siguientes:

**a.-** Contribuir a alcanzar los objetivos de Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación; la Ley de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.

**b.-** Dar respuesta a demandas sociales y económicas, tanto de los usuarios como de los taxistas.

**c.-** Facilitar contar con medios de transporte adaptados para aquellas personas que, por razón de graves dificultades, carecen de la suficiente autonomía para su normal integración social.

**FINALIDAD:** Colaborar en la adaptación de vehículos auto taxis para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida: Esta línea de subvención pretende compensar a los beneficiarios por los gastos en que hayan incurrido para adaptar sus vehículos, conforme a los requisitos técnicos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza municipal. Resaltando que existe un importante factor que desincentiva a los titulares de licencia a la prestación del servicio que se pretende impulsar: el coste de la adaptación del vehículo. Se estima que los trabajos de adaptación a los que se deben someter a los vehículos para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza municipal, tienen un coste de 10.000 €. Esta línea de subvención pretende contribuir a sufragar los costes derivados de los referidos trabajos de adaptación.

**RÉGIMEN JURÍDICO:** Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se rigen por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 146, de 5 de septiembre de 2005, modificada parcialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2011 (publicación de aprobación definitiva en BOP nº 94, de 10 de junio de 2011).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**2.- BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

Ser titular de una licencia de taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife, en el momento de la convocatoria.

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

-No podrán obtener la condición de beneficiarios los titulares en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. No obstante, se establece una excepción por la que no será exigible el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a los solicitantes de esta línea de subvenciones. Todo ello atendiendo a la especial naturaleza de esta línea de subvenciones y a los fines de interés general a satisfacer con su otorgamiento.

En el caso de que cualquiera de los beneficiarios tenga obligaciones tributarias pendientes de pago con la CCAA, Estado o Ayuntamiento, se realizará la correspondiente compensación.

-Quedarán excluidos aquellos solicitantes que hayan sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

-Asimismo, quedarán excluidos los solicitantes titulares de licencia cuyos vehículos no hayan superado la inspección anual obligatoria en último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.

**RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES:** La presente Subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante formulario normalizado (que se incluirá como Anexo en la correspondiente Convocatoria, salvo que en ésta se recoja otra alternativa) dirigido al SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, el cual deberá estar debidamente cumplimentado y al que se acompañará la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en la Base 2 así como cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la Convocatoria correspondiente se podrá adjuntar modelo normalizado de esta declaración responsable.

-Copia del permiso de circulación del vehículo que se pretende adaptar.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la correspondiente Convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, es de carácter máximo e improrrogable en todos los casos.

**4.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD:** La dotación económica y cuantía máxima que se podrá conceder vendrá determinada en la convocatoria, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

**5.- GASTO SUBVENCIONABLE:** Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases se destinarán a sufragar el gasto inherente a la transformación del vehículo auto-taxi, ya se trate de un vehículo nuevo o de un vehículo ya en servicio, para adaptarlo al transporte de personas con movilidad reducida. No considerándose gasto subvencionable la adquisición del vehículo.

**6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, deberá convocarse al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta Ley 38/2003, el cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe tiene la consideración de preceptivo y vinculante.

El órgano instructor a la vista de los informes de evaluación emitidos (y, en su caso, del evacuado por el precitado órgano colegiado), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ días puedan comunicar a la Administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida. Las renunciaciones comunicadas a la Administración mediante el trámite descrito tendrán las siguientes consecuencias:

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**ÓRGANO COLEGIADO:** El órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS estará compuesto por:

El/la titular de la Concejalía Delegada en materia de transporte discrecional de personas en automóviles de turismo (auto taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera.

Un/a Secretario/a, con voz, pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

Tres Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por el/la titular de la Dirección del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue; por el Jefe del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal o persona en quien delegue.

**ÓRGANO COMPETENTE:** El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, para el inicio de cada convocatoria es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordarse.

**7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN:** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **seis meses**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación

de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **8.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE UNITARIO:**

El importe unitario de las subvenciones a conceder ascenderá a 10.000, salvo que en la convocatoria correspondiente se determine otra cantidad.

La cuantía individual a conceder a los beneficiarios deberá coincidir con el importe unitario anteriormente señalado. En caso de que la cuantía global de la línea de subvención prevista en la correspondiente Convocatoria resulte insuficiente para atender el número de solicitudes presentadas, se mantendrá el importe unitario de la subvención, procediéndose a seleccionar un número de beneficiarios coincidente con el cociente entre ambas magnitudes (cuantía global e importe unitario), mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios de otorgamiento:

1º) Ser propietario de un vehículo ya adaptado en el momento de publicación de la Convocatoria (siempre que en la misma se permita expresamente esta posibilidad y se establezca la fecha a partir de la cual tendrá consideración de gastos subvencionables los destinados a tal adaptación).

2º) Ser propietario, a la fecha de publicación de la correspondiente Convocatoria, de un vehículo que, conforme a la Ordenanza municipal, cumpla con los requisitos técnicos necesarios para hacer posible la adaptación. El reseñado vehículo deberá ser necesariamente el que resulte adaptado en el caso de que se conceda la subvención.

En el supuesto de que el número de solicitantes que resulte de la aplicación sucesiva de ambos criterios resulte superior al número máximo de beneficiarios posibles para la convocatoria correspondiente se atenderá a la fecha de primera matriculación del vehículo que se pretende adaptar, teniendo preferencia en el otorgamiento de la subvención aquellos solicitantes que acrediten una fecha de primera matriculación más reciente, tomando como referencia el día de publicación de la correspondiente Convocatoria.

Si tras la aplicación de los criterios recogidos anteriormente, el número de solicitantes que los cumplen exceden del número máximo de beneficiarios recogido en la correspondiente convocatoria se estará al orden de entrada de las solicitudes de participación en el procedimiento.

Las cuantías individuales máximas de ambas líneas previstas en estas Bases podrán ser modificadas con ocasión de la aprobación de la correspondiente Convocatoria, previa emisión del correspondiente informe por parte del órgano instructor que justifique la fijación de unas cuantías diferentes.

La cuantía global máxima de la convocatoria asciende al importe de 60.000 €.

La presente convocatoria cuenta con crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que el procedimiento genera para la anualidad 2022 en la aplicación presupuestaria E6418 44120 77090.

**9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:** Los titulares de licencias que resulten beneficiarios de la subvención estarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en las mismas y en la normativa de aplicación, entre otras:

-Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto, en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.

-Conservar los documentos justificativos presentados en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previo los trámites pertinentes, en los supuestos previstos en las presentes Bases.

-Participar en los servicios que determine el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza reguladora del Servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro.

-Los beneficiarios prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás auto taxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.

-El beneficiario tendrá la obligación, durante los 12 meses posteriores al otorgamiento de la misma y, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de colocar una pegatina con la expresión "Santa Cruz Accesible".

-El beneficiario deberá mantener la titularidad del vehículo y su destino como auto taxis durante, al menos, dos años, salvo que previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas.

**10.- GASTOS SUBVENCIONABLES:** A los efectos de justificación de la Subvención con el fin de colaborar en la adaptación de vehículos auto taxis para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos en los que haya incurrido el beneficiario al objeto de adaptar el vehículo auto taxi a las especificaciones técnicas recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza municipal.

#### **11.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:**

**ABONO DE LA SUBVENCIÓN:** Con carácter general y salvo previsión en contrario en la correspondiente Convocatoria, una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono anticipado de la subvención a los beneficiarios. El acuerdo de concesión será publicado en el web municipal.

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** El plazo de justificación de las subvenciones concedidas para cada una de las líneas de actuación, así como la fecha de referencia para el inicio de su cómputo, se establecerán en la Convocatoria correspondiente.

Será necesaria la aportación de una relación numerada correlativamente, de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, cuantía del gasto subvencionable y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención del ayuntamiento. En los casos que no se especifique, se entenderá que se imputa a la justificación de la subvención, el 100% del importe del gasto, con los límites que le pudieran ser de aplicación conforme a estas Bases. Los documentos acreditativos de gastos que no hayan sido incluidos en esta relación no serán considerados a efectos de la justificación.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas y, demás medios previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberá acreditarse el pago de las facturas que conformen la cuenta justificativa. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Los documentos justificativos se presentarán siguiendo el orden de la relación numerada.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el caso de que concurra alguno de los supuestos de reintegro previstos en las presentes Bases.

Se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación de los defectos formales apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas.

Las facturas y demás documentos justificativos originales o copias compulsadas de los gastos tenidos en cuenta en las justificaciones, serán sometidos por el servicio gestor a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LGS y artículo 73 de su Reglamento (RD 887/2006).

## **12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- En el caso de que las correspondientes Convocatorias dispongan el pago anticipado de la subvención, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de la misma en los supuestos que se recogen a continuación:

Obtención de la subvención falseando u ocultando información.

Incumplimiento total de los fines para los que se presentaron las solicitudes. Es decir, la no adaptación del vehículo en los plazos previstos en la Convocatoria correspondiente.

**13.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias que se aprueben en desarrollo de las presentes Bases, deberán regular, al menos, las siguientes cuestiones:

-Plazo para la presentación de solicitudes.

-En caso de que se considere necesario, documento normalizado de solicitud de la subvención.

- Cuantía global destinada a cada una de las líneas de subvención.
- Aplicaciones presupuestarias de aplicación.
- Cuantía máximas de las subvenciones individuales a conceder, en caso de que se estime conveniente consignar cantidades diferentes a las previstas en las presentes Bases.
- Período a considerar para la actividad subvencionada.
- Plazo para la justificación de la subvención.

**14.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD:** Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, deberán publicarse en el Tablón de edictos y en la web municipal.

**15.- RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/ 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

El mismo régimen de recursos resulta de aplicación respecto de las resoluciones que se adopten el procedimiento que se regula en las presentes Bases.

**16.- REGIMEN SANCIONADOR:** La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

## **<< CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DEL TAXI PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

### **1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Esta línea de subvención pretende compensar a los beneficiarios por los gastos en que hayan incurrido para adaptar sus vehículos, conforme a los requisitos técnicos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza municipal. Resaltando que existe un importante factor que desincentiva a los titulares de licencia a la prestación del servicio que se pretende impulsar: el coste de la adaptación del vehículo. Se estima que los trabajos de adaptación a los que se deben someter a los vehículos para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza municipal, tienen un coste de 10.000 €. Esta línea de subvención pretende contribuir a sufragar los costes derivados de los referidos trabajos de adaptación



Al objeto de considerar subvencionable el gasto de adaptación del vehículo se tendrán en cuenta las inversiones realizadas en el período comprendido entre el **1 enero al 31 de diciembre 2022**.

Siendo el objeto de la presente convocatoria la tramitación de las subvenciones para colaborar en la adaptación de vehículos auto taxis.

No podrán acceder a esta línea de subvención las personas que hayan adquirido un vehículo adaptado cuyo titular anterior haya resultado beneficiario de esta línea subvención en convocatorias anteriores.

## **2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

Ser titular de licencia municipal de auto taxi en la fecha de aprobación de la convocatoria correspondiente.

## **3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, deberá convocarse al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta Ley 38/2003, el cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe tiene la consideración de preceptivo y vinculante.

El órgano instructor a la vista de los informes de evaluación emitidos (y, en su caso, del evacuado por el precitado órgano colegiado), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ días puedan comunicar a la Administración, si así lo estiman conveniente, su renuncia a la subvención. En caso de que los interesados no manifiesten expresamente su renuncia en el plazo señalado, se considerará que aceptan la subvención concedida. Las renunciaciones comunicadas a la Administración mediante el trámite descrito tendrán las siguientes consecuencias:

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**ÓRGANO COLEGIADO:** El órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS estará compuesto por:

El/la titular de la Concejalía Delegada en materia de transporte discrecional de personas en automóviles de turismo (auto taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera.

Un/a Secretario/a, con voz, pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

Tres Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por el/la titular de la Dirección del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue; por el Jefe del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal o persona en quien delegue.

**ÓRGANO COMPETENTE:** El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, para el inicio de cada convocatoria es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordarse.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Con anterioridad al inicio de dicho cómputo, se publicará en la web municipal y se pondrá a disposición de los posibles interesados en las Oficinas de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento el documento normalizado a través del cual deben cursarse las solicitudes de participación.

**PLAZO DE RESOLUCIÓN:** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **seis meses**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **4. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

- Subvención con el fin de colaborar en la **adaptación** de vehículos auto taxis para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida: En caso de que el número de solicitantes sea superior a seis, se aplicarán sucesivamente los criterios de otorgamiento que se relacionan a continuación hasta reducir los beneficiarios a dicho número:

1º) Ser propietario de un vehículo ya adaptado en el momento de publicación de la Convocatoria.

2º) Ser propietario, a la fecha de publicación de la correspondiente Convocatoria, de un vehículo que, conforme a la Ordenanza municipal, cumpla con los requisitos técnicos necesarios para hacer posible la adaptación. El reseñado vehículo deberá ser necesariamente el que resulte adaptado en el caso de que se conceda la subvención.

En el supuesto de que el número de solicitantes que resulte de la aplicación sucesiva de ambos criterios sigan resultando superior a seis, se atenderá a la fecha de primera matriculación del vehículo que se pretende adaptar, teniendo preferencia en el otorgamiento de la subvención

aquellos solicitantes que acrediten una fecha de primera matriculación más reciente, tomando como referencia el día de publicación de la correspondiente Convocatoria.

Si tras la aplicación de los criterios recogidos anteriormente, el número de solicitantes que los cumplen exceden de seis, se estará al orden de entrada de las solicitudes de participación en el procedimiento.

#### **5. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe unitario de las subvenciones a conceder ascenderá a 10.000.

#### **6. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA.**

- El abono será anticipado y se producirá una vez resuelto el procedimiento de concesión que se inicia con la presente Convocatoria.

-La cuantía global máxima de la convocatoria asciende al importe de 60.000 €.

La presente convocatoria cuenta con crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que el procedimiento genera para la anualidad 2022 en la aplicación presupuestaria E6418 44120 77090.

#### **ÓRGANO COMPETENTE.**

El Servicio competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención de referencia será el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, correspondiendo la tramitación y resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local de Santa Cruz de Tenerife.

Corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno la aprobación de la justificación de la subvención. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran acordarse.

#### **7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de 3 TRES MESES contados desde la fecha en la que se proceda al libramiento de los fondos.

Para la correcta justificación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa en la que obre la siguiente documentación:

- Será necesaria la aportación de una relación numerada correlativamente, de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, cuantía del gasto subvencionable y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención del ayuntamiento. En los casos que no se especifique, se entenderá que se imputa a la justificación de la subvención, el 100% del importe del gasto, con los límites que le pudieran ser de aplicación conforme a estas Bases. Los documentos acreditativos de gastos que no hayan sido incluidos en esta relación no serán considerados a efectos de la justificación.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas y, demás medios previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Deberá acreditarse el pago de las facturas que conformen la cuenta justificativa. Los documentos justificativos se presentarán siguiendo el orden de la relación numerada.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el caso de que concurra alguno de los supuestos de reintegro previstos en la BaseS.

Se concederá un plazo de diez días naturales para la subsanación de los defectos formales apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas.

Las facturas y demás documentos justificativos originales o copias compulsadas de los gastos tenidos en cuenta en las justificaciones, serán sometidos por el servicio gestor a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LGS y artículo 73 de su Reglamento (RD 887/2006).

#### **8. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

#### **9. MODELOS NORMALIZADOS.**

Antes de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se pondrán a disposición de los posibles interesados los modelos normalizados de solicitud de participación en el procedimiento de concesión de las líneas de subvención previstas en la presente convocatoria.

Asimismo, el Servicio gestor podrá exigir la presentación de la documentación justificativa conforme a modelos normalizados, que deberán ser publicados en la web municipal con anterioridad a que se inicie el plazo de justificación de la subvención.

#### **10. PUBLICACIÓN**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida serán comunicados a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al Diario Oficial del extracto de la convocatoria para su publicación.

**ANEXO I**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN**

D. \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_ con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono nº \_\_\_\_\_, móvil nº \_\_\_\_\_ Fax nº \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_, y con licencia municipal número \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Teniendo conocimiento de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (FINANCIACIÓN INVERSIÓN ADAPTACIÓN) EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** y, estimando que reúne las condiciones contempladas en la citada convocatoria:

**SOLICITA:**

Ser admitido en la citada Convocatoria, para la línea de Subvención con el fin de colaborar en la adaptación de vehículos auto taxis para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida, debiéndose detallar si el vehículo:

- 1) Ya ha sido adaptado (haría falta el presentar el permiso de circulación)
- 2) Ya ha sido adquirido, pero no se ha adaptado aún (haría falta el permiso de circulación)
- 3) No se ha adquirido aún el vehículo que se pretende adaptar (En este caso no se dispondría del permiso de circulación del vehículo).

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- a) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en la Base 2 así como cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (conforme al ANEXO II).
- b) Compromiso de continuar ejerciendo la actividad de fomento del taxi adaptado de forma ininterrumpida durante, al menos, dos años, salvo que previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas.
- c) Copia del permiso de circulación del vehículo que se pretende adaptar, en su caso.

En caso de que proceda, (marcar con una X).

En Santa Cruz Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(Firma del interesado).

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_ con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono nº \_\_\_\_\_, móvil nº \_\_\_\_\_ Fax nº \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_, y con licencia municipal número \_\_\_\_\_.

**DECLARA QUE:**

- No concurre en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Se exceptúa de las exigencias del artículo 13. 2 LGS la relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- No ha sido sancionado por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.
- El vehículo ha superado la inspección anual obligatoria en el último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.
- Cumple con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Santa Cruz de Tenerife, a..... de ..... 2022.

(Firma del interesado).